

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA METLIFE MÉXICO, S.A., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA MARLENE HERNÁNDEZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES

# I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad juridica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 219,906 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutíquio López Hernández, Notario Público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-18022019-194310, el día 18 de febrero del 2019, con fundamento en los articulos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatalos y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de un segura de vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT.
- Oue en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electronica Nacional número LA-014P7R001-E29-2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32, 36 tercer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el actu de fallo de fecha 28 de febrero del 2019, emitido a favor del PRESTADOR.





- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-106 de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- 1.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

#### II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, constituída conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante escritura pública número 33,382, de fecha 24 de rioviembre de 1951, otorgada ante la fe del Lic. Juan J. Correa Field, Notario Público número 34, del Distrito Federal, bajo la denominación La Ibero Mexicana, S.A., Seguros de Vida.

Que mediante escritura pública número 27,964, de fecha 4 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62, del Distrito Federal, cambio su denominación por la de Seguros La Ibero Mexicana, S.A.

Que mediante escritura pública número 67,380, de fecha 21 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129, del Distrito Federal, cambio su denominación por la de Seguros Santander, S.A.

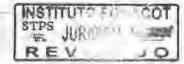
Que mediante escritura pública número 6,321, de fecha 28 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público número 200, del Distrito Federal, cambio su denominación por la de Seguros Génesis, S.A.

Que mediante escritura pública número 15,775, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número 231, del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 212, se protocolizó la fusión de Seguros Génesis, S.A. y Aseguradora Hidalgo, S.A. subsistiendo la primera y extinguiendose la segunda.

Que mediante escritura pública número 15,776, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cambio su denominación por la de MetLife México, S.A.

II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste en el funcionamiento como institución mexicana de seguros, teniendo entre otras actividades, practicar toda clase de operaciones de seguro, coaseguro, contraseguro y reaseguro, directa o indirectamente tanto en la República Mexicana como en el









extranjero; así como de las últimas modificaciones de sus estatutos se realizaran las siguientes operaciones de seguros: vida, accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, realizar operaciones de coaseguro, reaseguro, reaseguro financiero, y contra seguros respecto de los ramos en que está autorizada.

- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MME920427EM3.
- II.4. Que la C. María Marlene Hernández Herrera, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende del instrumento número 17.631, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con número de folio 0000120075666, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 21,31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo.
- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a la dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SALHCT 101214/281 P.DIR y su Anexo Unico, dictado por el H. Consejo Tècnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Unico del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relativo a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, habiendo obtenido la constancia que indica que no se identificaron adeudos.





Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Que para los efectos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra clasificada conforme al artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, en virtud a que es considerada una empresa grande.
- II.11. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que estan de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, unicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y este se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de seguro vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en los anexos que se agregan al presente contrato, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los anexos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los que a continuación se enlistan:

Anexo L

Propuesta Técnica.







Anexo II.

Procedimientos Operativos

Anexo III.

Precios Unitarios y Propuesta Económica.

TERCERA. CARTA COBERTURA. El PRESTADOR se obliga entregar la Carta Cobertura a más tardar el día 1º de marzo de 2019, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en el Piso 3 de Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México y enviar electronicamente el mismo día del fallo a: leopoldo.rubio@fonacot.gob; erika.perez@fonacot.gob.mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx

CUARTA. PÓLIZA. El PRESTADOR se obliga entregar las Pólizas a más tardar el día 21 de marzo de 2019, en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en el Piso 3 de Avenida Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, C.P. 06760, Ciudad de México,

QUINTA. SERVICIOS. Por lo que se refiere al otorgamiento de los servicios objeto de este contrato, las coberturas y condiciones especificas se detallan en el endoso correspondiente, contenido en el Anexo I del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

SEXTA. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. Ambas partes se obligan a observar los procedimientos operativos que se señalan en el Anexo II, que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en el Anexo III del presente contrato, que debidamente firmado por los contratantes, forma parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

OCTAVA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$2'856,418,20 M.N. (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$3'100,000.00 M.N. (Tres millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), considerando que la diferencia que resulte entre el monto mínimo y máximo será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el punto VI. AJUSTES del Anexo 1.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.







Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

NOVENA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Pará que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de la póliza, previa entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentación correspondiente y la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago misma que ampare el 100% de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Codigo Fiscal de la Federación, el PRESTADOR debera emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El pago se efectuará en dos exhibición iguales por la cantidad de \$1'428,209.10 M.N. (Un millón cuatrocientos veintíocho mil doscientos nueve pesos 10/100 Moneda Nacional), el primer pago una vez entregadas la carta cobertura y la póliza, contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato, el segundo pago se cubrirá a partir del 1º de agosto contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco BANAMEX, plaza OT (Ciudad de México), sucursal 870 Mariano Escobedo, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización por parte del Administrador del Contrato.

El pago de primas del plan por potenciación se realizará dentro de los veinte das naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) el cual debe estar a favor del titular que contrata la potenciación, del mes inmediato anterior por parte del PRESTADOR y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que de aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

DÉCIMA. PAGOS. Para el pago de los servicios, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

 a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XIVII, y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales

DATOS BANCARIOS (No. de Cu CLABE). Cuenta Ubicados sexto y séptimo renglón del tercer párrafo. Fundamento Legal: 116 de Artículos la Lev General Transparencia Acceso Información Pública; Pública; y 1 fracción I. de Ley Federal Transparencia de Acceso a Información relación con diverso artículo 3. Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia. Acceso Información Protección de Datos Personales; Motivación: través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal

confidencial.







respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 3er piso en la oficina del Director de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico legocido rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer parrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaria de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrônicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato serà a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1º de marzo de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTES.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR efectuarán a los 15 días naturales previos al término de la vigencia de las pólizas el ajuste correspondiente, derivado del incremento o disminución de empleados del INSTITUTO FONACOT, para lo cual el PRESTADOR deberá presentar el desglose correspondiente.







En caso de que el ajuste final de prima resulte en una diferencia a favor del PRESTADOR, el pago de dicho importe se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. EXCEPCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

# DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEXTA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiendose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraidas en virtud de este contrato.







El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA SÉPTIMA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar, el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volumenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, esta podra ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el articulo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último parrafo del articulo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. En los terminos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT, ablicará al PRESTADOR una pena convencional de conformidad a lo siguiente:

- Por cada dia natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura en original, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) del monto de la prima adjudicada.
- 2 Por cada día natural de atraso en la entrega del cálculo de ajuste final de prima, de conformidad a lo establecido en el numeral VI. AJUSTES del Anexo I, se aplicará una penalización correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia







bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de dias de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) dias hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bís de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO FONACOT, aplicará al PRESTADOR las deducciones a los conceptos del servicio de conformidad a lo siguiente:

	Servicio	Tiempo de respuesta máximo	Monto por día de atraso
a)	Entrega de póliza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT	15 días hábiles posteriores al fallo.	1% (Uno por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
6)	Entrega mensual de siniestralidad.	15 días naturales posteriores al cierre de cada mes calendario.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M,N) por dia de retraso, integrándose en el monto resultante en el ajuste de prima que se realizará al término de la vigencia de la póliza.
c)	Pago de siniestros	7 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa.	Aplicación de la cláusula de indemnización por mora.
d)	Revisión de documentación para solicitar complemento de documentación presentada para acreditar un siniestro.	5 días hábiles a partir de la entrega de documentación.	\$250,00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por día de retraso
e)	Impartición de sesiones informativas.	De acuerdo con las fechas convenidas.	\$5000,00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







#### CONTRATO No 1-5D-2019-003

VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de creditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongán efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA QUINTA, RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiendose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:







- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus anexos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado.





quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarian más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecera con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto parrafo del articulo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarian más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ublque en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podra dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de Interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que naya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco dias naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.







Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a quardar y a hacer quardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será considerada como información confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecia y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT

Lo anterior debe entenderse, como que el PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del INSTITUTO FONACOT, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el PRESTADOR sea constitutiva de delito, en perjuicio del INSTITUTO FONACOT, este podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar:

TRIGÉSIMA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, este se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, unicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningun tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO.
   FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o





que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. USO DE BASE DE DATOS. El PRESTADOR manifiesta que el uso y explotación sobre las bases de datos producto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será invariablemente a favor del INSTITUTO FONACOT.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO. FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días, a cuyo termino podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si asi lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a este, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios:
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;



0







- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autondad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
  - Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
  - Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA CUARTA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortulto o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prorroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A), B) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificandole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Lic. Enrique Mendoza Morfin, Subdirector General de Administración, quien, a través del C.P. Leopoldo Rubio Fernández, en su carácter de Director de Recursos Humanos, será el responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.







TRIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según la establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. EL PRESTADOR y el INSTITUTO FÓNACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaria de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA NOVENA, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presenta contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1º DE MARZO DE 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN APODERADO LEGAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR EL PRESTADOR

C. MARÍA MARLENE HERNÁNDEZ HERRERA

REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO FONACOT STPS JURIDICO ALEXA REVISADO V 0





# ÁREA TÉCNICA Y REQUIERENTE

C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNANDEZ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA CONTRATANTE

LIC. JACINTO POLANCO MONTERRUBIO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO No. I-SD-2019-003

Visto Bueno del área administrativa: KE FVV

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

TINSTITUTO FORACOT STPS JURIDICO TAMENT REVISADO





Supervisó: Lic. Gerardo Roberto Pigeon Sologzan

Revisión del C.P. Leopoldo Rubio Fernandez, Director de Recursos Humanos al

contrato y anexos:

Anexo I.

Propuesta Técnica.







R.F.C. MME920427-EM3

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

# Documento 1

Apartado V.4. Inciso B. Descripción y especificaciones a detalle del servicio objeto de la presente Licitación, establecidas en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio, redactado en primera persona considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. No se aceptará copiar y pegar el anexo técnico.

(De acuerdo a la respuesta otorgada a la pregunta #7 y #8 de MetLife México, S.A. en la Junta de Aclaraciones)

Atentamente

María Marlene Hernández Herrera

Gerenté Comercial

Representante Legal de MetLife México, S. A.

Maria Marlane Harnández Herrera / Replesentante Legal de MetLile México, S.A.



R.F.C. MME920427-EM3

# DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES A DETALLE DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

# SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT

# I. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación del Seguro institucional de vida grupo para proteger al personal activo y jubilado del Instituto Fonacot contra el riesgo de fallecimiento, muerte accidental, invalidez permanente, así como incapacidad permanente total de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En todo momento el servicio se sujetara a lo establecido en este instrumento jurídico que derive del proceso de contratación.

Respecto de las características del grupo asegurado y en apoyo al Estado Mexicano, como parte de los países miembros de la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y en ejecución del Acuerdo por el que se modifica el decreto que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones y concesiones; esta Aseguradora tiene registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la cláusula general por virtud de la cual cesarán los efectos del seguro de aquélla persona asegurada, beneficiario y/o contratante que se ubique dentro de alguna lista oficial, relativa o vinculada con delitos que atenten contra los intereses del estado y/o de los países mencionados (OCDE).

#### II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO QUE EMITE METLIFE MÉXICO S.A., EN ADELANTE "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR MARÍA MARLENE HERNÁNDEZ HERRERA PARA PROTEGER AL PERSONAL DE BASE DE MANDO, OPERATIVO Y JUBILADO Y PENSIONADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATANTE", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO.

"LA ASEGURADORA" emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir a todo el personal en activo pensionado y jubilado de "EL CONTRATANTE", cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, desde el día del nombramiento respectivo

El personal asegurable realiza actividades de oficina.

El personal asegurable no desempeña actividades que lo expongan a sufrir de desaparición, solo se cubrirán fallecimientos cuando se presente la totalidad de documentación presentada en el numeral I. Fallecimiento de este anexo técnico.

Quedan expresamente excluidas de este seguro las personas que prestando sus servicios a favor de "EL CONTRATANTE" perciban sus emolumentos por honorarios o haberes.

El personal en activo quedará amparado contra los riesgos de Fallecimiento por cualquier causa. Doble indemnización por muerte accidental, Invalidez permanente,

Mana Marierre Hernández Herrera / Representante Legal de Mature México, S.A.

MatLite México, S.A.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trapajadores (Instituto FCINACOT)

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

[Jotación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E29-2019

Contratación abierta del Segoro de Vida Grupo para el personal del Instituto FDNACOT

R.E.C. MME920427-EM3

Incapacidad total y permanente,

El personal jubilado quedará amparado solo contra el riesgo de: Fallecimiento por cualquier causa.

Aquellos servidores públicos que, con motivo de invalidez o incapacidad total y permanente, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma entidad, o en otra dependencia o entidad diferente, sólo quedarán cubienos por la cobertura de fallecimiento, sin el beneficio de la invalidez o incapacidad permanente total.

Cuando el personal activo recibe un estado de invalidez total o incapacidad total y permanente, este pasara al grupo de personal pensionado o jubiliado.

Es responsabilidad de "EL CONTRATANTE" llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen a laborar después de habérseles dictaminado una invalidez permanente o incapacidad total o incapacidad permanente total, a fin de que se le informe al servidor público, que el seguro de vida institucional únicamente lo cubrirá por fallecimiento, es decir, "EL CONTRATANTE" indicara el nombre de los asegurados que ya reciamaron la cobertura de invalidez al momento de entregar la lista ara la emisión de la póliza.

Los servidores públicos serán responsables de informar a "EL CONTRATANTE" cuando previamente hayan ejercido la cobertura de invalidez permanente o incapacidad total y permanente, a fin de que se les proporcione el formato de designación de beneficiarios que les corresponde.

Es responsabilidad de "LA ASEGURADORA" llevar el control de aquellos servidores públicos que se reincorporen al grupo asegurable después de haber cobrado la cobertura del seguro por invalidez o incapacidad total y permanente, para que en el supuesto de volvérsele a dictaminar otra invalidez permanente o incapacidad total y permanente, no cobren dos veces la suma asegurada, ya que en este supuesto únicamente tendrán derecho a la cobertura de fallecimiento. "EL CONTRATANTE", no será responsable de notificar si un trabajador jubilado se reincorpora a laborar a alguna dependencia.

A los pensionados y jubilados que reingresen al servicio activo, les será cancelado el Seguro de Vida de pensionados, toda vez que al ingresar a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, le será otorgada nuevamente la prestación del Seguro institucional de vida grupo.

Todo asegurado en activo al que se otorgue certificado de incapacidad médica temporal para el trabajo, continuará protegido:

a) Por la suma asegurada básica,

Con cargo a las primas calculadas al inicio de la vigencia del seguro, es décir, exento de pago de prima adicional, durante todo el período de duración de la incapacidad médica temporal, siempre y cuando la póliza de seguro se encuentre vigente.

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortulta y violenta de una fuerza externa, incluida la que derive de asalto, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al suceso en que el asegurado sufrió las lesiones.

Queda expresamente excluida del beneficio de muerte accidental, la muerte ocumida como consecuencia de:

- Lesiones o enfermedades provocadas intencionalmente por el asegurado.
- Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.

María Mariene Hernández Herrera / Représentante Legal de Met

Instituto del Fando Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E29-2019
Contratación abierta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FONACOT

R.F.C. MME920427-EM3

 Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares.

Lesiones sufridas al participar el asegurado en la comisión de delitos intencionales.

 Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.

6. Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador.

7. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alergica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el asegurado por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares o, en cualquier estado de toxicomania, salvo que aquel o aquellos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.

8. Accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de

seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.

9. Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de ltinerario no regular.

10. Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si

su uso es ocasional

- Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio de operador de maquinaria pesada, instalador de torres o estructuras metálicas.
- Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en la realización profesional de actividades de cirquero, boxeador, buzo, alpinista, charrerla, esquí, tauromaquía o cualquier clase de deporte aéreo.

Para efectos de los beneficios adicionales de invalidez permanente e incapacidad total y permanente, se conviene que los mismos también operarán en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

Se entiende por incapacidad total y permanente la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, y por invalidez permanente cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales, dando derecho a una pensión definitiva. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido solo por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La cobertura de invalidez permanente no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

Para los beneficios adicionales de invalidez permanente e incapacidad total y permanente, sólo si es dictaminado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente no excluyé el de fallecimiento y viceversa.

En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro será la establecida en el dictamen médico, por lo que se deberá presentar el aviso de baja expedido por "EL CONTRATANTE" a fin de constatar que el asegurado hizo valer el evento.

Maria Mariene Hernández Herrera / Representance Legal de MatLife México

MotLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldia Benilo Juárez C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000, Lada sin costo 01 900 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Instituto del Fonsó National para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E29-2019 Contratación abierta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FONACOT

R.F.C. MME920427-EM3

#### SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

# a) SUMA ASEGURADA BÁSICA.

#### a.1) PERSONAL EN ACTIVO

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada la cantidad equivalente a 40 veces la percepción ordinaria bruta mensual (sueldo base más compensación garantizada) que perciba el asegurado al momento del siniestro, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento, (incluso cuando esté derive de suicidio, desde el primer día de vigencia para la cobertura básica por fallecimiento), ocurrido dentro de la vigencia de esta póliza.

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de muerte accidental, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.

Se ampara la invalidez permanente e incapacidad total y permanente, a consecuencia de un accidente, de acuerdo a lo estipulado en la presente póliza "LA ASEGURADORA" le pagará por concepto de suma asegurada, por una sola vez y conforme a lo pactado en esta póliza, una cantidad igual al importe de la suma asegurada convenida para el caso de muerte del asegurado. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido solo por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### a.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE "EL CONTRATANTE".

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada la cantidad equivalente a 12 veces la pensión mensual que perciba el asegurado al momento del siniestro ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, al o a los beneficiarios designados por éste, con motivo de su fallecimiento (incluso cuando este derive de suicidio).

## b) SUMA ASEGURADA POTENCIADA.

#### b.1) PERSONAL EN ACTIVO

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina, para amparar los mismos riesgos amparados para la suma asegurada básica.

Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

"EL CONTRATANTE" deberá manifestar a "LA ASEGURADORA" la decisión del asegurado de potenciar su suma asegurada a más lardar el trigésimo día posterior al inicio de vigencia, o en caso de altas subsecuentes a su ingreso al servicio de "EL CONTRATANTE", Indicando la suma asegurada elegida.

La potenciación aplica para todas las coberturas establecidas.

#### b.2) PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE "EL CONTRATANTE".

La suma asegurada básica podrá incrementarse en 22, 39 ó 56 meses de su pensión, por voluntad expresa del jubilado y con cargo a su pensión.

Maria Marlene Hernández Hirrera / Napreser ante Legal de MetLife Mágico



R.F.C. MI E920427-EM3

"EL CONTRATANTE" deberá manifestar a "LA ASEGURADORA" la decisión del jubilado de potenciar la suma asegurada a más tardar el nonagesimo día posterior al ejercicio de su derecho de jubilación, indicando en su caso la suma asegurada elegida.

La renuncia a la potenciación es irrevocable; si el jubilado con posterioridad al ejercicio de su derecho de potenciación renuncia a este debe deberá efectuarlo ante <sup>1</sup>\*LA ASEGURADORA\*\*, quien informará de inmediato al Instituto Mexicano del Seguro Social, para la baja de este beneficio en la nómina de pensiones.

Las solicitudes de devolución de primas por parte de los jubilados, que no sean inherentes al IMSS, así como los reclamos de los beneficiarios para el pago de la suma asegurada, deberán ser atendidas por "LA ASEGURADORA"

#### TERCERA, PRIMA.

El importe de la prima a pagar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por el período de vigencia por los integrantes del grupo asegurado, será la cantidad de:

a) Suma asegurada básica para personal activo (40 meses de percepción ordinaria mensual).
 \$ (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) equivalente a (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicada por el número de meses que comprende la vigencia señalada en la presente póliza.

La suma asegurada básica para el personal en activo garantiza la prestación a cargo de "EL CONTRATANTE", por la tanto la prima correspondiente se oubrirá por "EL CONTRATANTE", con recursos propios al 100%, es decir, que el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica será cubierto al 100% con recursos propios de "EL CONTRATANTE" y la potenciación con recursos propios del asegurado.

Considerando la vigencia de la presente póliza, la prima por el período de vigencia correspondiente al personal de base en activo será pagada en una o dos exhibiciones, se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el Instituto Fonacot, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Prestador del Servicio.

"EL CONTRATANTE" cuenta con un período de gracia de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada fracción, para cubrir la prima respectiva.

Quince días naturales previos al término de la vigencia se realizará un ajuste de prima por altas, bajas o aumento de sumas aseguradas, comparando la nómina, correspondiente a percepción ordinaria bruta mensual, al final e inicio de vigencia, aplicando a la diferencia la cuota porcentual aplicable sobre la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicado el resultado por el número de meses efectivos de vigencia, y dividiendo dicho producto entre dos, es decir, la póliza será autoadministrada realizando un aluste por movimientos en la base de asegurados, al término de la vigencia del contrato.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que "LA ASEGURADORA" ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en la Cláusula Niveles de servicio.

b) Suma asegurada básica para personal jubilado y pensionados (12 meses de pensión mensual);
 § ISEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) equivalente a (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicada por el número de meses que comprende la rigencia señalada en la presente póliza.

d

Maria Marlene Hernández Herrera / Representante Legal de MacLife México, S

instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FonACOT) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E29-2019 Contratación abierta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FONACOT

RLF.C. MME920427-EM3

La suma asegurada básica para el personal jubilado garantiza la prestación a cargo de "EL CONTRATANTE", por lo tanto, la prima correspondiente se cubrirá por "EL CONTRATANTE", con recursos propios al 100%.

Considerando la vigencia de la presente póliza, la prima por el período de vigencia correspondiente al personal de base en activo será pagada en una o dos exhibiciones, se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el Instituto Fonacot, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Prestador del Servicio.

"EL CONTRATANTE" cuenta con un período de gracia de 45 días, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de cada fracción, para cubrir la prima respectiva.

Quince días naturales previos al término de la vigencia se realizará un ajuste de prima por altas, bajas o aumento de sumas aseguradas, comparando la nómina, correspondiente a percepción ordinaria bruta mensual, al final e inicio de vigencia, aplicando a la diferencia la cuota porcentual aplicable sobre la percepción ordinaria bruta mensual, multiplicado el resultado por el número de meses efectivos de vigencia, y dividiendo dicho producto entre dos.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que "LA ASEGURADORA" ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en la Cláusula Niveles de servicio.

- Suma asegurada potenciada para personal en activo:
- c. 1) 34 meses de percepción ordinaria mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual.
- c.2) 51 meses de percepción ordinarla mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual.
- c.3) 68 meses de percepción ordinaria mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la percepción ordinaria bruta mensual

"El CONTRATANTE" retendrá a través de su sistema de nómina las primas con cargo al salario de los asegurados que hayan manifestado su decisión de potenciar su suma asegurada.

"EL CONTRATANTE" enterará mensualmente a "LA ASEGURADORA" las primas retenidas dentro de los cuarente y cinco días posteriores al mes calendarlo reportado.

Los pagos correspondientes se realizarán previa certificación por parte del área solicitante de que "LA ASEGURADORA" ha entregado los servicios correspondientes en apego a lo señalado en la Cláusula Niveles de servicio.

d) Suma asegurada potenciada para personal pensionado y jubilado:
 d.1) 22 meses de pensión mensual
 ISEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.

d.2) 39 meses de pensión mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.

d.3) 55 meses de pensión mensual (SEGÚN PROPUESTA ECONÓMICA) % de la pensión mensual.

Maria Mariene Hernández Herrera / Representante Legal de Mético S

MetLife México, S.A.

Avanida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldia Benito Iuáie:
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,
Lada sin costo 01 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT). Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E29-2019 Contratación abierta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FONACOT.

R.F.C. MME920427-EM3

El Instituto Mexicano del Seguro Social retendrá a través de su sistema de nómina las primas con cargo a la pensión de los jubilados que hayan manifestado su decisión de potenciar su suma asegurada.

El Instituto Mexicano del Seguro Social enterarà a "LA ASEGURADORA" las primas retenidas de acuerdo con el convenio celebrado para tal efecto entre dicho Instituto y "LA ASEGURADORA".

#### CUARTA, INDISPUTABILIDAD.

Esta póliza es indisputable, consecuentemente, "LA ASEGURADORA" renuncia al derecho constituído a su favor, en los términos otorgados por el Articulo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

#### QUINTA, CARENCIA DE RESTRICCIONES.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de edad, residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

#### SEXTA, REGISTRO DE ASEGURADOS.

"LA ASEGURADORA" integrará un registro de asegurados, el cual deberá contar con la siguiente información:

- Nombre, fecha de nacimiento y sexo de cada uno de los servidores públicos asegurados;
- II. Regla para determinar la Suma Asegurada;
- III. Fecha de entrada en vigor del seguro de cada uno de los asegurados y fecha de terminación del
- IV. Coberturas amparadas.

A solicitud de "EL CONTRATANTE", "LA ASEGURADORA" deberá entregarle copia de este registro. La pertenencia al grupo asegurado también se podrá acreditar con el talón de pago.

# SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA Y DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

La Dirección de Recursos Humanos de "EL CONTRATANTE" es responsable de la Administración completa de la póliza directamente con "LA ASEGURADORA", así como de realizar el pago oportuno de la prima correspondiente.

Para el inicio de vigencia, "EL CONTRATANTE" entregará al Prestador del Servicio, dentro de los cinco. días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, la base de asegurados con el nombre de los servidores públicos de acuerdo a la cual "LA ASEGURADORA" dará de alta en sus sistemas a los servidores públicos que conforman la colectividad.

"EL CONTRATANTE" se obliga a proporcionar y archivar en el expediente personal del asegurado, el formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios debidamente firmado y cumplimentado por el propio asegurado y sellado por "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" entregará a cada asegurado una copia, debidamente sellada de dicho formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios en el que operara la póliza será autoadministración donde la convocante requardara las designaciones de beneficianos requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviara el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboro el asegurado y si se trata de consentimientos de diferentes asegurados será certificada indicando que es la última elaborada por el asegurado.

Maria Marlene Hernández Herrera / Representante Legal de MétLife



Instituto del Fondo nacional para el Consumo de nis Trabajadores (Instituto FONACOT) Dirección de Recursos Materiales y Servidos Generales Licitadas Pública Electrónica Nocional No. LA-014P7R001-E29-2019

Contratación ablerca del Seguro de Vida Grupo para el personel del Instituto FIDNACOT

ILE C. MME920427-EM3

#### OCTAVA, BAJA DE ASEGURADOS.

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "EL CONTRATANTE", automáticamente causará baja de este seguro, salvo que dicha separación tenga como causa inmediata la jubilación del trabajador.

En caso de separación definitiva del grupo asegurado, no derivada del ajercicio del derecho jubilatorio, "LA ASEGURADORA" podrá asegurar, por una sola vez, al integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de "LA ASEGURADORA".

La persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, y la prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El solicitante deberá pagar a "LA ASEGURADORA" la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor.

#### NOVENA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "EL CONTRATANTE".

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios respectivo.

En caso de presentarse el fallecimiento del asegurado, "EL CONTRATANTE" ramitirá a "LA ASEGURADORA" el Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder, por lo que se obliga a sacar a salvo y en paz a "LA ASEGURADORA" de cualquier eventual reclamación que se le presente por terceras personas una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que hayan sido reportados a ésta.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

## DÉCIMA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

#### I. FALLECIMIENTO.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los siete días nábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro.

El pago del importe total de la suma asegurada, se realizará en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios que haya designado el asegurado, o en su caso directamente al asegurado

"LA ASEGURADORA" realizará el pago a través de cheque o depósito en cuenta, en este última se deberá presentar una copia del estado de cuenta bancario, en el que se identifique la CLABE.

Para tal efecto, se le deberà entregar la documentación siguiente.

Maria Manene Hernández Herrera / Representante Lugal de Medure México, S.A.



R.F.C. MME920427-EM3

Acta de defunción del asegurado en copia certificada por el Registro Civil.

 Talón de pago a la fecha de siniestro (en caso de extravio, "EL CONTRATANTE", expedirá una constancia que tendrá la misma validez).

Carta expedida por "EL CONTRATANTE" remitiendo a "LA ASEGURADORA" el Formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder.

d) Solicitud de pago del o de los beneficiarios, podrá ser la proporcionada por "LA ASEGURADORA", sin embargo también deberá ser aceptados los casos en que se presente una carra en formato libre

Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado y del o de los beneficianos

por parte de/los beneficiarios.

(credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),

() Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, no mayor a tres meses.

g) Si se trata de muerte accidental y/o muerte colectiva, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y, de ser el caso, certificado de autopsia o necropsia,

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendiente o descendiente en línea recla del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

La percepción ordinaria bruta mensual y la pensión mensual que servirán de base para determinar el importe de la suma asegurada será la que esté consignada en el respectivo comprobante de pago del servidor público al momento de ocurrir el sinlestro.

"LA ASEGURADORA" deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria bruta mensual o la pensión mensual no consignen pagos retroactivos u otros que afectan la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de "EL CONTRATANTE".

#### II. INVALIDEZ PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez permanente o incapacidad total y permanente del asegurado, el asegurado o su representante legal, deberán entregar a "LA ASEGURADORA" la siguiente documentación.

- a) Constancia del dictamen de invalidez permanente o incapacidad total permanente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o carta del médico tratante junto con los estudios que la comprueben (la fecha del dictamen se considerará como fecha del siniestro).
- Aviso de baja del servicio activo del asegurado expedido por "EL CONTRATANTE".

Solicitud de pago del asegurado.

- d) Talón de pago a la fecha de siniestro (en caso de extravio, "EL CONTRATANTE", expedirá una constancia que tendrá la misma validez),
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendiente o descendiente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el morto.

Maria Mariene Hernández Herrera / Represendante Legal de MetLife México, 5

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixopac, Alcaldia Benito Juaraz.

C.P. 03920, Cludad de México, Telefono: (0155) 5328 7000,
Leda sin costo 01 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mix



R.E.C. MME920427-EM3

pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como. Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

La percepción ordinaria bruta mensual y la pensión mensual que servirán de base para determinar el Importe de la suma asegurada será la que esté consignada en el respectivo comprobante de pago del servidor público al momento de ocurrir el siniestro.

"LA ASEGURADORA" deberá verificar en los mencionados comprobantes de pago, que la percepción ordinaria bruta mensual o la pensión mensual no consignen pagos retroactivos u otros que afecten la suma asegurada. En caso de duda deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos de "EL CONTRATANTE".

#### III. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

En caso de siniestro ocurrido mientras el asegurado cuenta con certificado de incapacidad médica temporal para el trabajo deberá, además de satisfacer los requisitos aplicables a cada caso, presentar.

- a) Copia del certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social avalando que al día de ocurrencia del siniestro, el asegurado se encontraba efectivamente incapacitado, y
- b) Constancia expedida por "EL CONTRATANTE" indicando la percepción ordinaria mensual que el servidor público percibia al momento del siniestro, misma que será la base para el cálculo de la suma asegurada.

Para todas las coberturas "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho, que ejercerá si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

# DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que la permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos y tiempos establecidos en la presente póliza, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### DÉCIMA SEGUNDA, PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años tratándose de las coberturas vinculadas al fallecimiento del asegurado, y en dos años para el resto de las coberturas, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

Los plazos de que trata el parrafo anterior no correrán en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituído a su favor.

En términos del Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con modificios.

María Marlene Hernández Herrera / Representante Legal de MetUla México



D.F.C. MME920427-EM3

de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de esa Institución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

## DÉCIMA TERCERA, COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

# DÉCIMA CUARTA, NO ADHESIÓN.

Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### DÉCIMA QUINTA, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, notificación o reclamación relacionada con el presente seguro, deberá hacerse a "LA ASEGURADORA", por escrito, en su domicilio social localizado en Av. Insurgentes Sur 1457, Col. Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, alcaldia Benito Juarez, CDMX, México y a "EL CONTRATANTE" en su domicilio social sita en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

En caso de que alguna de las partes llegare a cambiar su domicilio deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, en un término no mayor a 5 días hábiles.

# DÉCIMA SEXTA. DERECHO DEL CONTRATANTE PARA CONOCER EL MONTO DE CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

Queda entendido y convenido que la presente póliza no considera comisión o compensación directa alguna a Agente o Intermediarios de Seguros o figura análoga, por lo que durante la vigencia de la póliza, "EL CONTRATANTE" podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le ratifique que no se ha considerado porcentaje alguno de la prima, por concepto de comisión o compensación directa a intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

# DÉCIMA SÉPTIMA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones". Este derecho se hace extensivo a "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectue el pago al asegurado o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo cubierto en la misma.

#### DÉCIMA NOVENA, SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

a) Cuando un servidor público haya sido objeto de prisión preventiva seguida de sentencia absolutoria ejecutoriada, tendrá derecho a pagar a "LA ASEGURADORA" el costo de la cobertura básica y, en su caso el incremento de suma asegurada (potenciación), durante el tiempo que duró en prisión preventiva, para lo cual "LA ASEGURADORA" realizará el cálculo de primas y le informará por escrito, a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositario. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiario(s).

Marie Marlene Hernández Herrera / Representante Legal de Mettufe Mégiço

#### MetLife México, S.A.



R.F.C. MME920427-EM3

- 6) Cuando un servidor público haya sido objeto de suspensión o cese, y haya oblenido una resolución firme favorable, o en su caso el juicio administrativo y la autoridad ordene la retroacción de los efectos del cese o de la suspensión, mediante resolución firme y ejecutoriada, "EL CONTRATANTE" pagará el costo de la cobertura básica, y el servidor público tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el procedimiento o juicio. En este caso "LA ASEGURADORA" aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiario(s).
- Cuando un servidor público obtenga a su fávor un laudo en donde se ordene la reinstalación del servidor público, "EL CONTRATANTE" pagará el costo de la cobertura básica y el servidor publico tendrá derecho a pagar el costo de la cobertura potenciada durante todo el tiempo que duró el juicio En este caso "EL CONTRATANTE" aceptará el pago de primas tanto básica como potenciada (en caso de que la haya tenido) de forma retroactiva. El pago de la prima podrá ser efectuado por el asegurado o por su(s) beneficiano(s).

#### VIGÉSIMA, PAGOS RETROACTIVOS DE PRIMAS.

a) Cuando se reclame la suma asegurada potenciada y la Aseguradora argumente no haber recibido el pago de la prima por parte de "EL CONTRATANTE" o el Instituto Mexicano del Seguro Social, bastará que los beneficiarios o el asegurado presenten ante "LA ASEGURADORA" el recibo de pago en donde se refleje el descuento del seguro para que "LA ASEGURADORA" acepte el pago retroactivo de las primas adeudadas por parte de "EL CONTRATANTE". En consecuencia, "LA ASEGURADORA" deberá pagar la suma asegurada correspondiente.

El pago de las primas de potenciación se enteraran a "LA ASEGURADORA" de manera mensual.

# VIGÉSIMA PRIMERA. NIVELES DE SERVICIO. "LA ASEGURADORA" garantiza lo siguiente:

- Entregar a "EL CONTRATANTE" el organigrama con la estructura de servicio que atenderá la cuenta, indicando números de oficina y móvil (celular/radio) de tudos y cada uno de los funcionarios responsables.
- Asignar un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta, con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de siniestros y cualquier asunto referente con la póliza. El ejecutivo deberá presentarse una vez por mes en las instalaciones de "EL CONTRATANTE" para la asesoría y tramitación respectiva, de acuerdo al calendario convenido, y/o a petición expresa de "EL CONTRATANTE". Adicionalmente "LA ASEGURADORA" asignará a una persona responsable para la atención de "EL CONTRATANTE", en lo referente a la operación del servicio y otra para el trámite de siniestros.
- Proporcionar un téléfono de atención telefónica (Call Center) que estará disponible los 365 días del año las 24 horas del día.
- d) Remitir a "EL CONTRATANTE", a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel, dos reportes mensuales de siniestralidad, el primero correspondiente a los movimientos registrados en el mes que se reporta y el segundo con la siniestralidad acumulada desde el inicio de vigencia y hasta el último día natural de ese mes. Ambos reportes deberán detallar el nombre del asegurado, tipo de asegurado (servidor público activo/jubilado), fecha del siniestro, fecha en que se reclama el siniestro (reporte), fecha de pago, nivel de suma asegurada, monto del último sueldo/pensión, causa del siniestro, cobertura(s) afectada(s), monto reclamado y monto pagado.

Maria Mariene Hernandot Herrers / Representance Legal de Metture Mêgo



N.F.C. MME920427-EM3

No obstante que la vigencia hubiere concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- Réalizar el pago de los siniestros a más tardar siete días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correcta y completa que ampare la reclamación.
- Difundir el alcance del seguro a los asegurados, a través de sesiones informativas que se impartirán dentro de los dos primeros meses de vigencia, en las oficinas de "EL CONTRATANTE".
- g) Proporcionar colización para una eventual prórroga de 30, 45 y 60 días dentro de los primeros cinco días hábites del mes de diciembre.
- h) Presentar el calculo del ajuste final de prima dentro de los quince días previos al final de la vigencia

#### VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGENCIA,

La presente póliza tiene una vigencia de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2019 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019, susceptible de ampliarse mediante petición por escrito de "EL CONTRATANTE" a "LA ASEGURADORA".

En caso de requerirse dicha ampliación, está se realizará con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su aceptación será obligatoria para "LA ASEGURADORA".

A la fecha no se tiene conocimiento de circunstancia alguna que pudiera dar origen a una reclamación al amparo de la póliza objeto de la presente contratación.

# PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA ASEGURADORA se obligará a proporcionar el servicio a nivel nacional a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1 de marzo de 2019 y hasta las 24,00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo establecido.

Los entregables descritos en el numeral X. ENTREGABLES deberán ser presentados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtérnoc, 06750 en la Ciudad de México.

# II. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 5 (cinco) días naturales, a partir de la recepción del escrito del Instituto Fonacot, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

#### III. PAGO.

El pago se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el instituto, conforme la propuesta económica recibida, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación y aceptación del administrador del contrato, contra entrega de la carta cobertura y póliza por parte del prestador de servicio al Administrador del Contrato.

Para el pago en dos exhibiciones, el prestador del servicio deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado, el Instituto realizará el primer pago una vez entregadas la carta cobertura y la póliza, contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.

Maria Mariene Hernandez Herrera / Representante Legal de Mettelle México,

MotLife México, S.A.



Innutito del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FGNACUT)
Elirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ucitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014F7R001-E29-2019
Contratación ablerta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FCNACOT

R.F.C. MME920427-EM3

segundo pago se cubrirá a partir del 1º de agosto contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato. Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electronica).

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauntémoc, Ciudad de México, 3er. piso, en la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico leopoldo rubio@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura

En su caso, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA ASEGURADORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales a las facturas con motivo del incumplimiento total o parcial en que pudiera incumir el respecto a la prestación del servicio.

#### IV. AJUSTES

A los 15 días naturales previos al término de la vigencia de la póliza se efectuará con "LA ASEGURADORA" el ajuste correspondiente, derivado del incremento o disminución de empleados de "EL INSTITUTO FONACOT", para lo cual "LA ASEGURADORA" deberá presentar el desglose correspondiente.

En caso de que el ajuste final de prima resulte en una diferencia a favor de la aseguradora, el pago de dicho importe se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.

# V. PAGO DE PRIMAS DE PLAN BÁSICO.

El pago de primas del plan básico se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para al Instituto Fonacot, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el Prestador del Servicio, pudiendo ser en una o dos exhibiciones.

#### VI. PAGO DE PRIMAS DE PLAN DE POTENCIACIÓN.

El pago de primas del plan por potenciación se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) el cual debe estar a favor del titular que contrata la potenciación, del mes inmediato anterior por parte del presiador de servicio y previa validación y aceptación del administrador del contrato.

Maria Mariene Hernández Herrera / Representante Legal de MetLife Méxic

MatLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 xl 14, Colonia Insurgentes Mixcoac. Alcaldir Benilo Juaies C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono; (0155) 532/l 7000. Lada sin costo 01 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.nx



R.F.C. MME920427-EM3

#### VII. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El Prestador del Servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de la presente contratación sea realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Administrador del Contrato.

El administrador del contrato se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente del servicio objeto de esta licitación, informándole al Prestador del Servicio, las anomalías o deficiencias en el cumplimiento del contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda

#### VIII. ENTREGABLES

El prestador de servicio adjudicado se compromete a hacer presentar los siguientes entregables en el plazo que se establece a continuación:

Entregable	Plazo de entrega		
Carta cobertura original	Al dia siguiente hábil a la notificación del fallo y enviar electrónicamente el mismo día del fallo a leopoldo rubio@fonacot.gob; erika.perez@fonacot.gob,mx y julio.olaez@fonacot.gob.mx		
Póliza	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del fallo		

Ambos documentos deberán ser presentados al Administrador del Contrato en las Oficinas Centrales del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, 06760 en la Ciudad de México.

#### IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Flanzas, se exceptúa al prestador de servicios de presentar garantía de cumplimiento de contrato por considerarse de acreditada solvencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraidas, la Secretaria de la Función Pública procederá, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de La Ley.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de El Reglamento, el Prestador del Servicio que no se encuentre obligado a la presentación de dicha garantía, no debe incluir en la propuesta económica el costo por dicho concepto.

#### X. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

#### XI. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Regiamento, el Instituto FONACOT, aplicará al licitante ganador penas convencionales, de conformidad con lo siguiente:

 Por cada dia natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura en original, se aplicará una penalización del 1% (Uno por ciento) del monto de la prima adjudicada.

Maria Marlene Hernández Herrera / Representante Legal de MetLife Máxico,

#### MetLife México, S.A.

Contratación ablerta del Seguro de Vida Grupo para el personal dal Instituto FONACOT



LE.C. MME920427-943

2 Por cada día natural de atraso en la entrega del cálculo de ajuste final de prima, de conformidad a lo establecido en el numeral VI. AJUSTES del Anexo Técnico, se aplicará una penalización correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada.

# XII. DEDUCTIVAS.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 53 BIS de La Ley y 97 de El Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante ganador, deductivas de conformidad con lo siguiente.

	Servicia	Tiempo de respuesta máximo	Monto por día de atraso
a)	Entrega de póliza en las oficinas de "EL CONTRATANTE".	15 días hábiles posteriores al fallo.	1% (Uno por ciento) sobre el monto de prima adjudicada.
b)	Entrega mensual de siniestralidad	15 días naturales posteriores al cierre de cadá mes calendario.	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M,N.) por día de retraso, integrándose en el monto resultante en el ajuste de prima que se realizará al término de la vigencia de la póliza.
c)	Pago de siniestros.	7 días hábiles a partir de la entrega de la documentación completa.	Aplicación de la cláusula de indemnización por mora.
d)	Revisión de documentación para solicitar complemento de documentación presentada para acreditar un siniestro.	5 días hábiles a partir de la entrega de documentación.	\$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día de retraso
e)	Impartición de sesiones Informativas.	De acuerdo con las fechas convenidas.	\$5000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

#### XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Administración del cumplimiento del contrato quedará a cargo del Lic. Enrique Mendoza Morfin, Subdirector General de Administración, quien, a través del Director de Recursos Humanos, será el responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio, así mismo, será quien resguardará en todo momento el expediente del personal, entregando a "LA ASEGURADORA" únicamente la documentación requerida en caso de sinlestro.

> Maria Marlene Hernández Herrera Representante Legal de MetLife México S.A.

> > Mirria Mariera Hernández Herrera / Regres on Julius Legal de Meti de Mexico, S.A.





CONTRATO No. I-SD-2019-003

Anexo II

**Procedimientos Operativos** 



Cludad de México, a 27 de febrero de 2019.

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

# Documento 19

# Ч

Apartado V.1. Inciso R.

a)

### Metodología

- a) El licitante deberá adjuntar los procedimientos operativos para efectuar los distintos trámites y reclamaciones, incluyendo por lo menos los siguientes:
  - Reclamación de siniestros
  - Solicitud de movimientos (altas, bajas, contratación de suma asegurada potenciada),

El Licitante deberá indicar la documentación requerida en cada caso.

Atentamente

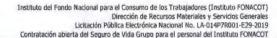
Maria Marlone Hernández Herrera Gerente Comercial

Representante Legal de MetLife México, S. A.

Maria Mariene Hernández Herrera / Representante Legal de Mettafe México, S.A.

Meth.Ne México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixooac, Alcaldia Bento Julio C.P. 03920, Cludad de México, Teléfono (0155) 5328 7000, Lana sin costo 01 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx





Navigating life together

# Metodología

**INFONACOT** 



### Historia

R.F.C. MME920427-EM3





# Compromiso MetLife



#### Buscamos la excelencia

Estamos comprometidos en ofrecer los más altos estándares de servicio, buscando siempre la fortaleza financiera de lodos y cada uno de nuestros clientes.

Es por ello que ofrecemos toda la infraestructura necesaria, para que se sientan protegidos en todo momento.

#### Estrategia centrados en el cliente

Centrados en el cliente es ofrecer a nuestros clientes tanto internos como externos un servicio diferenciado, a fin de ofrecer la mejor experiencía.

Implementamos herramientas clave para medir las interacciones y nuestro desempeño:



El objetivo implica que los clientes puedan hacer negocios con MetLife de manera sencilla y eficiente.

### Presencia

R.F.C. MME920427-EM3

#### Siempre cerca de quienes nos necesitan

EN EL MUNDO



Somos la compañía aseguradora con mayor representación:



Presencia en 50 países y líder en más de 20.



Más de 90 millones de clientes.



Nueva York, México y Corea



EN MÉXICO



Somos la compañía líder en seguros de personas



Presencia en toda la República Mexicana



Más de 9 millones de clientes en todo el país

# Distintivos y reconocimientos

La naturaleza de nuestras acciones y el compromiso que hemos mostrado nos ha dado el orgullo de obtener distintos reconocimientos:



#### Distintivo ESR (Empresa Socialmente Responsable)

El Centro Mexicano para la Filantropia (CEMEFI) nos ha reconocido con este distintivo por 13ºaño consecutivo.



#### Mejores Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

El Centro Mexicano de Filantropía A, C, y la Alianza por la Responsabilidad Social en México nos han reconocido por varios años.

En 2016, nuestro Programa Life para la salud de los empleados recibió el reconocimiento Mejores Prácticas en la categoria de calidad de vida en la empresa.



#### Reconocimiento como Empresa Saludablemente Responsable

Reconocimiento que nos ha otorgado por 5o año consecutivo el Consejo Empresarial de Salud y Bienestar.



Nuestro comedor es el primer restaurante corporativo en obtener este reconocimiento.



### Certificación

Nuestra solidez financiera y la transparencia en nuestros procesos nos han hecho acreedores a importantes Certificaciones dentro de la Industria:







#### Calificación mxAAA otorgada por Standard and Poor's

Por más de 5 años consecutivos hemos obtenido esta calificación de Solidez Financiera en escala nacional, siendo la más alta del Sector Asegurador.

#### Certificación ISO-9001: Operación y Servicio al Cliente

Nuestros procesos están avalados por el cumplimiento en las Normas de Calidad lo que demuestra nuestra capacidad para proporcionar productos acordes a las necesidades de nuestros clientes.

#### Certificación ISO 22301;2012

Por cuarto año consecutivo se otorgó esta Certificación en materia de Gestión de Continuidad del Negocio.

### Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015)

En 2016 recibimos esta certificación por parte del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación A.C.



# Modelo de sustentabilidad

REC MMEDO0427-EM

Ofrecemos seguros a familias, empresas privadas e instituciones de gobierno a través de soluciones de Protección, Ahorro y Gastos Médicos Mayores que se adaptan a sus necesidades.

#### Instituciones públicas



- Vida
- Seguro de Separación Individualizado
- Retiro
- Médico
- Accidentes Personales
- Seguros de Vida y Médicos para Ex-Servidores Públicos

# Individuales para empleados de instituciones públicas

· Vida con ahorro





# Modelo de sustentabilidad

R.F.C. MMF920427-FM3

#### Trabajamos con ética y compromiso para México.

En MetLife somos conscientes de la importancia de llevar a cabo acciones que contribuyan a un mundo más sustentable y bajo este principio hemos conectado nuestros objetivos de negocio.

Integridad: Somos leales a nuestros valores y actuamos de manera responsable.

Solidez financiera: Usamos nuestros recursos para impulsar un mayor crecimiento económico.

Leales a la sustentabilidad: Desde el inicio de nuestra historia, hemos mantenido firmes los pilares de nuestra sustentabilidad en una base de ética y cumplimiento:

- ·Desempeño económico
- Desempeño social
- Desempeño ambiental





Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT)
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014P7R001-E29-2019
Contratación abierta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FONACOT

# Modelo de sustentabilidad

R.F.C. MME920427-EM3

Representa los temas relevantes para el negocio en este ámbito, bajo la perspectiva de la importancia que tiene para la empresa, así como para nuestros grupos de interés. Es la representación gráfica de nuestra estrategia interna de negocios.

#### Ética y Cumplimiento

En MetLife contamos con políticas globales y procedimientos que nos permiten actuar alineados a principios éticos y a la normativa aplicable al negocio. A través de sistemas, capacitaciones y otras herramientas, garantizarnos el conocimiento y adhesión a dicha normativa por parte de nuestros colaboradores y agentes, en pro del óptimo desempeño de la empresa, la prevención de riesgos y la satisfacción total de nuestros clientes.

- ✓ Ética en los negocios
- Código de Conducta
- ✓ Gestión de Riesgos
- Anticorrupción
- Privacidad de Datos
- Prevención de lavado de dinero
  - Conflicto de interés





# Modelo de servicio

R F C MME920427, FM3

En MetLife preocupados por la calidad y oportunidad en el servicio, así como la percepción de nuestros asegurados, hemos desarrollado e implementado diferentes herramientas tecnológicas que nos ayudan a dar un seguimiento puntual a cada una de las solicitudes de nuestros clientes.

#### Q - Flow

Sistema a través del cual administramos y damos seguimiento al acercamiento que los asegurados tienen con nosotros en sus visitas a los Centros o Minicentros de Servicio:

- Identificación y registro del Cliente
- Tracking del servicio E2E
- Medición de productividad del Ejecutivo que proporciona la atención

#### Voz del cliente

Encuestas de servicio en los puntos de contacto con más de 105 ubicaciones a lo largo de la República.

- Alertas automáticas en caso de que se identifique una experiencia de servicio insatisfactoria
- Contacto de Detractores
- Incrementar la satisfacción (experiencia) y la retención de nuestros clientes
- Mejora continua de procesos alineados al feedback

#### Modelo de calidad

Auditoria de Calidad Presencial. Garantizamos la excelencia del servicio a través de la evaluación de grabaciones de atención presencial (bajo la norma COPC) calificando:

- Protocolo de Atención (Imagen Corporativa)
- Conocimiento de Procesos y Manejo de Información
- Resolución al Cliente
- Empatia
- Voz del Cliente



## Prevención de fraudes

### Objetivo

Prevenir, detectar y dar respuesta a los fraudes y conductas impropias de clientes y proveedores que busquen generar un beneficio económico a partir del pago de siniestros por parte de MetLife.

#### Nuestros procesos...

- Revisión post mortem
- ✓ Revisión preventiva (Seguimiento a cuentas clave)
- ✓ Actividad resolutiva





R.F.C. MMF920427-FM3

# Política de privacidad de la información

#### Contenido

- Identidad y domicilio del responsable que recaba los datos.
- Finalidades del tratamiento de datos.
- Opciones y medios para limitar el uso o div tus datos personales.
- IV. Medios para ejercer tus derechos.
- Transferencia de datos.
- VI. Cambios al aviso de privacidad
- VII. Definiciones.





# Prevención de lavado de dinero

MetLife como lider en proveer servicios financieros, esta comprometido en el cumplimiento de la regulación local e internacional en Prevención de Lavado de Dinero.

Para lograr lo anterior se tienen establecidos los más altos estándares, que contemplan:

- Políticas y Procedimientos de Identificación y Conocimiento del Cliente.
- Equipo de expertos dedicado al cumplimiento de la regulación.
- Herramientas tecnológicas a la medida.
- Constante capacitación a empleados y agentes de seguros



## Infraestructura

El servicio para MetLife es uno de los puntos diferenciales respecto a la competencia, logrando una propuesta de valor basada en la experiencia de la Voz del Cliente captada por medio de:



#### Instalación

- Capacitar y asesorar en los procesos y trámites de servicio al cliente.
- 2. Resolver dudas en el uso de herramientas tecnológicas de MetLife.
- 3. Recibir y canalizar trámites.



#### Seguimiento

- Conciliar tramites de servicio
- 2. Atender y dar seguimiento via telefónica o presencial



#### Resolución a casos especiales

 Atender casos fuera de estándar y fuera de la matriz de servicios en conjunto con áreas normativas

## Centros de servicio

Contamos con 4 Centros de Servicio, el principal reto para MetLife es dar solución a nuestros asegurados en el primer contacto dando soporte a todos de manera consistente.

#### Reforma

Av. Paseo de la Reforma 265, Planta Baja (frente a la Glorieta de la Palma) Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.

#### Insurgentes Sur

Av. de los Insurgentes 1738, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, México D.F.

#### Guadalajara

Pedro Moreno 1677 Col. Americana, Guadalajara, Jal. C.P. 44100

#### Monterrey

Calzada del Valle 120 (esquina con Río Tamazunchale), Col. del Valle San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66220



## **Sucursales**

Ublcación	Responsables	Teléfonos	Dirección	
CO. Juarez	Titular E-mail:	01 55 5328 9002	Av. López Mateos 135 N, Piso 2, Coi PRONAF, Cd. Juárez Chihuahua, CP 32315.	
Chihuahua	Titular: E-mail:	01 55 5328 9002	Blvd. Ortiz Mena 1832, Col. Los Sicomoros, Chihuahua, Chih. CP 31205.	
Suadalajara, Jalisco	Titular: 01.333.630.0044 E-mail: 01.333.630.0045 Ejecutivo: Lada sin costo: 01.800.714.29.68		Pedro Moreno No. 1677, P. H. Col. Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jal.	
Hermosillo, Sonora	Titular: E-mail	01.662.217.4128 01.662.213.8948 Lada sin costo: 01.800.638.54.33	Av. Paseo Río Sonora Sur No. 205, Col. Proyecto Río Sonora, C. P. 83000, Hermosillo, Son.	
Léon, Guanajuato	Titular: E-mail:	01.818.865.6800 Lada sin costo: 01.800,714.2969	Blvd Paseo de los Insurgentes No. 3356, Piso 4 y 5, Col. San Jose de la Piletas, Leon Guanajuato, C.P. 37330	
Monterrey, Nuevo León	Titular: E-mail:	01.818.865.6800 Lada sin costo: 01.800.714.2969	Czda. del Valle No. 120 Ote., Esq. Rio Tamazunchale, Col. del Valle, C. P. 66220, San Pedro Garza García, N. L.	
Puebla, Puebla	:Titular: E-mail:	01 55 5328 9002	Calle 39 Poniente No. 3515 - Piso 5, Col. Las Animas, Puebla, Puebla, C.P. 72400	
Querétaro	Titular: E-mail:	442-238 8700	Central Park Torre II Armando Birlain Shaffler No. 2001 Mezzanine, Col. Centro Sur, Qro Qro, C.P. 76090	
Tijuana	Titular: E-mail	01 55 5328 9002	Misión de San Javier No. 10643 - 400, Zona Urbana Rio, Tijuana B.C., C.P. 22010	

Nombres terceras personas. Fundamento Legal artículo 116 Primer párrafo de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública: artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales Materia Clasificación Desclasificación de la Información, así elaboración versiones públicas. Motivación: considera confidencial la que contiene personales concernientes a una persona identificada

MetLife

Eliminado CORREO ELECTRÓNICO. De terceras personas Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o relación con el descripción pública y General de Protección do Datos Personales de Posestin de Sujetos Obligados. Motivación: la dirección de correo electrónico contiene datos personales de su titular, como nombre y apellido, que permiten identificar as un titular, por lo que esu notar opersonal de carácter condidencial.

identificable.

## Canales de atención

Contamos con distintos puntos de atención que nos ayudan a estar más cerca de nuestros asegurados, a través de canales tradicionales y canales digitales :

#### Canales tradicionales

#### **Call Center**

Centro de atención telefónica, disponible los 365 días del año las 24 hrs. para todas nuestras líneas de negocio.

Brindamos información y asesoría en temas como:

- Ambulancia y médicos a domicilio
- Ingresos y altas hospitalarias
- · Coberturas y beneficios del producto
- Procedimiento y requisitos del trámite de siniestros Vida y Gastos Médicos
- Hospitales, laboratorios y médicos de la RED
- Médicos Coordinadores
- Explicación de las coberturas y condiciones de los seguros
  - Domicilios de los Centros de Servicio
- Domicilio de Sucursales
- Horarios de Servicio, etc.



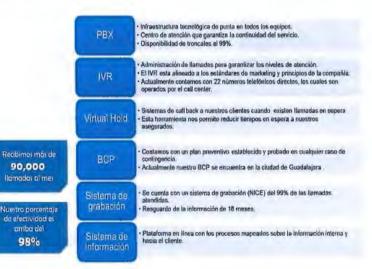
## Canales de atención

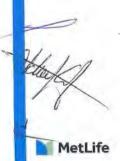
#### Call Center

Nuestro Cali Center cuenta con la última tecnología de telecomunicaciones que garantiza la atención a nuestros asegurados.

Garantizamos la excelencia del servicio a través de la evaluación de grabaciones y de atención presencial, bajo la norma COPC\* (Customer Operations Performance Center) calificando:

- · Protocolo de Atención
- Conocimiento de Procesos y Manejo de Información
- Resolución al Cliente
- Empatia
- Voz del Cliente





### Canales de atención

#### Página Web

A través de nuestra página podrán tener un acceso seguro y rápido a la información de la compañía:

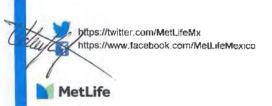
- Trámites de Gastos Médicos Mayores Online
- Consulta del Directorio de Médicos, Hospitales y Servicios Auxiliares en convenio
- Módulo para dudas, quejas y comentarios
- Consulta de Manuales, formatos, solicitudes para los diferentes trámites
- Pagos de primas en línea de los productos individuales
- Consultas SSI
- Contacto via correo electrónico



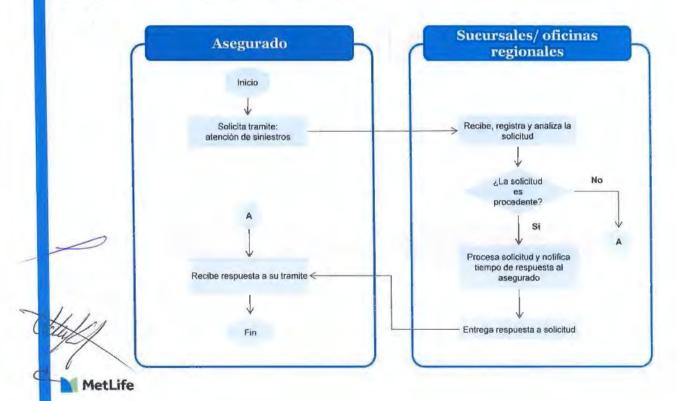
#### Chat en línea

A través de la pagina web de MetLife ponemos a disposición de nuestros asegurados el Chat Online en donde en tiempo real podrás resolver tus dudas, realizar consultas, aclaraciones de trámites, entre otros.

#### Redes sociales

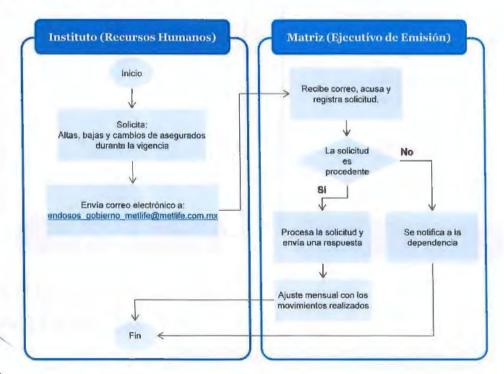


# Procedimiento de atención siniestros

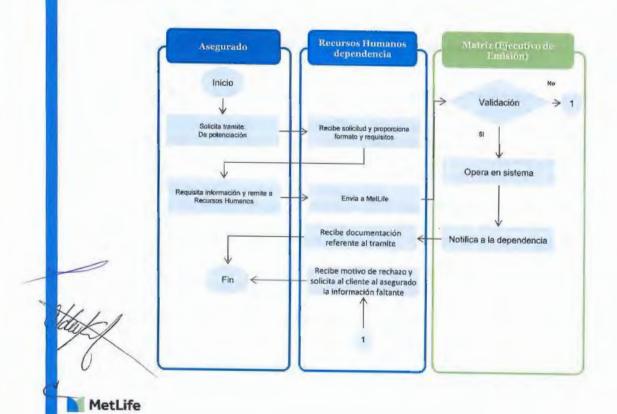


R.F.C. MMF920427-FM

# Mantenimiento a pólizas altas, bajas y ajuste



## Potenciación



## Documentación requerida en caso de Fallecimiento

- a) Acta de defunción del asegurado en copia certificada por el Registro Civil.
- Talón de pago a la fecha de siniestro (en caso de extravío, "EL CONTRATANTE", expedirá una constancia que tendrá la misma validez),
- c) Carta expedida por "EL CONTRATANTE" remitiendo a "LA ASEGURADORA" el Formato Institucional de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, haciendo constar que éste es el último cumplimentado por el asegurado y que obra en su poder,
- d) Solicitud de pago del o de los beneficiarios,
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado y del o de los beneficiarios (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, no mayor a tres meses.
- g) Si se trata de muerte accidental y/o muerte colectiva, copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer del caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y, de ser el caso, certificado de autopsia o necropsia.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(rio) o ascendiente o descendiente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.



R.F.C. MMF920427-FM3

# Documentación requerida en caso de Invalidez Permanente o Incapacidad Total y Permanente

- a) Constancia del dictamen de invalidez permanente o incapacidad total permanente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o carta del médico tratante junto con los estudios que la comprueben (la fecha del dictamen se considerará como fecha del siniestro),
- b) Aviso de baja del servicio activo del asegurado expedido por "EL CONTRATANTE",
- c) Solicitud de pago del asegurado,
- Talón de pago a la fecha de siniestro (en caso de extravio, "EL CONTRATANTE", expedirá una constancia que tendrá la misma validez),
- e) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- f) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

Si el beneficiario es cónyuge o concubina(río) o ascendiente o descendiente en línea recta del Asegurado y desea utilizar el derecho que le otorga el Artículo 93 fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o el que le sustituyere en el futuro, para exentar la aplicación del 20% de ISR sobre el monto pagado, deberá presentar la documentación que permita corroborar dicho supuesto, tal como, Copia certificada expedida por el Registro Civil del acta de nacimiento del asegurado o de los beneficiarios, del Acta de Matrimonio actualizada, de reconocimiento, de adopción, o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.



### **Documentación Adicional**

En caso de siniestro ocurrido mientras el asegurado cuenta con certificado de incapacidad médica temporal para el trabajo deberá, además de satisfacer los requisitos aplicables a cada caso, presentar:

- a) Copia del certificado de incapacidad médica expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social avalando que al día de ocurrencia del siniestro, el asegurado se encontraba efectivamente incapacitado, y
- b) Constancia expedida por "EL CONTRATANTE" indicando la percepción ordinaria mensual que el servidor público percibía al momento del siniestro, misma que será la base para el cálculo de la suma asegurada.







CONTRATO No. I-SD-2019-003

Anexo III Propuesta Económica





#### ANEXO 11

#### FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Cludad de México, a 27 de febrero de 2019.

#### Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Presente.

MetLife México, S.A. integra su cotización, considerando lo establecido en el **Anexo 13 Características Técnicas del Servicio**.

Así mismo, la propuesta económica de MetLife México, S.A. considera los precios en Moneda Nacional, la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2019 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en la convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

#### Para el Seguro de Vida Grupo

- Los datos indicados con el signo % están expresados en porcentajes.
- Las cuotas expresadas en porcentajes tienen dos decimales.
- Todas las cantidades de dinero están expresadas en Moneda Nacional, con dos decimales y en pesos, no en miles de pesos.
- Se presentar la propuesta considerando:
  - Pago en una sola exhibición por la vigencia total del contrato,
  - Dos pagos durante la vigencia del contrato,

#### a) Plan Básico

Aseguramiento para personal activo, jubilado y pensionado, con vigencia a partir de las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2019 y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2019.

	Frime mensue	por la totalidad de la c			
Grupo de personal	Cuota Mensual por Asegurado (A)	Suma de percepciones de la Colectividad Asegurada por un mes (B)	Prima mensual a pagar por el total de Asegurados por grupo (A) * (B) = (C)	Prima diaria a pagar por el tota de Asegurados por grupo (C)/30.4= (D)	
Personal Activo	1,0%	\$25,368,421.03	\$253,684.21	\$8,344.88	
Personal jubilado y pensionado	0.7%	\$4,298,638.71	\$30,090.47	\$989.82	

#### Monto para Adjudicación del Contrato

	Prima diaria (D)	Dias de la Vigencia	Derecho de Póliza	Importe Total
Personal Activo	\$8,344.88	306	\$0.00	\$2,553,533.28
Personal jubilado y pensionado	\$989.82	306	\$0.00	\$302,884.92
			TOTAL (E)	\$2,856,418.20

Maria Mariene Hernández Herrera / Representante Legal de MetLife

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldia Benito Juareir, C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7008,

Lada sin costo 01 800 00 METLIFE (638 5433) www.mettife.com.linx



#### Gasto de Financiamiento

Forma de pago Prima Neta (E) Costo por financiamiento (F) = (E) + Gastos de Financiam

#### Notas:

La Prima Neta es fija sin importar la Forma de Pago, MetLife México, S.A. no aplica.

 Para el pago en dos exhibiciones, MetLife México, S.A. considera que, en caso de resultar adjudicado, el Instituto realizará el primer pago una vez entregadas la carta cobertura y la póliza, contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato. El segundo pago se cubrirá a partir del 1º de agosto contra entrega de la factura correspondiente, previa validación y aceptación del administrador del contrato.

 Los costos ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no se deberá modificar para los nuevos servidores públicos que se integren al contrato y que no forman parte de la colectividad asegurada actualmente.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 47 de La Ley, 39 fracción II inciso f) y 85 de la Ley, MetLife México, S.A. acepta que la formalización de la contratación del servicio adjudicado en la presente Licitación quedará realizada mediante contrato abierto, tomándose como monto mínimo la propuesta económica presentada por el licitante ganador y como monto máximo el establecido como tal en la suficiencia presupuestal autorizada; considerando que la diferencia que resulte de la propuesta ganadora y el máximo de la suficiencia presupuestal será para realizar los ajustes que se requieran de conformidad con el numeral VIII.10.1. AJUSTES de la Convocatoria y el punto VI. AJUSTES del Anexo 13 Características Técnicas del Servicio.

Los costos ofertados incluyen la bonificación por no intermediación, así como los descuentos que en su caso se otorguen.

#### b) Planes de Potenciación

#### Para el Personal Activo

La prima de la potenciación que adquiere y paga el servidor público mensualmente a través de nómina será fija durante la vigencia y no se modificará.

Potenciación de suma Asegurada	Cuota mensual para personal de mando (A)	Cuota mensual para personal operativo sindicalizado y de confiariza	
34 meses de percepción mensual	1.22%		
51 meses de percepción mensual	1.84%	1.84%	
68 meses de percepción mensual	2.44%	2.44%	

#### Para el personal Jubilado y Pensionado:

Con base a lo ordenado por el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en representación de las dependencias del Ejecutivo Federal a fin de establecer las condiciones de aseguramiento de los servidores públicos que se pensionen o jubilen, y de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1993, la tabla a aplicar para los incrementos en potenciación de los jubilados y pensionados es la que se presenta a continuación.

Maria Mariene Hernandez Herrera / Representante Legal de MetLifa N



Los porcentajes deberán aplicarse a la pensión mensual del asegurado, de acuerdo a la edad y meses de suma asegurada.

	MESES DE SUMA ASEGURADA					
EDAD	22	39	56	73	90	
40	0.60%	1.10%	1.60%	2,00%	2.50	
41	0.60%	1.10%	1.60%	2.10%	2,605	
42	0.70%	1.20%	1,70%	2.30%	2.80	
43	0.70%	1,30%	1.80%	2.40%	2.90	
44	0.80%	1.40%	1.90%	2.50%	3.10	
45	0.80%	1,40%	2.10%	2.70%	3.30	
46	0,90%	1.50%	2.20%	2.90%	3,50	
47	0.90%	1.60%	2.40%	3,10%	3,80	
48	1.00%	1,80%	2.50%	3.30%	4,10	
49	1,10%	1,90%	2.70%	3.60%	4,40	
50	1,20%	2.10%	3.00%	3,90%	4,70	
51	1.30%	2.20%	3.20%	4.20%	5.10	
52	1.40%	2,40%	3.50%	4,50%	5.60	
53	1,50%	2.60%	3,80%	4.90%	6.10	
54	1.60%	2.90%	4,10%	5.40%	6.60	
55	1.80%	3.10%	4.50%	5.90%	7.20	
56	1.90%	3.40%	4.90%	6.40%	7.90	
57	2,10%	3.80%	5.40%	7.10%	8.70	
58	2,30%	4,10%	5.90%	.7.70%	9.50	
59	2,60%	4.60%	6.50%	8.50%	10.50	
60	2.80%	5.00%	7.20%	9.40%	11.60	
61	3.10%	5,50%	8.00%	10.40%	12,80	
62	3.50%	6.10%	8.80%	11.50%	14.10	
63	3.80%	6.80%	9.70%	12.70%	15.60	
64	4.20%	7.50%	10.80%	14.00%	17.30	
65	4.70%	8.30%	11.90%	15.50%	19.20	
66	5,20%	9.20%	13.20%	17.20%	21.20	
67	5.80%	10.20%	14.70%	19.10%	23,60	
68	6.40%	11.30%	16,30%	21.20%	26.20	
69	7.10%	12.60%	18.10%	23.60%	29.10	
70	7.90%	14.00%	20.10%	26.20%	32.30	
71	8.80%	15.50%	22.30%	29.10%	35.90	
72	9,70%	17.30%	24.80%	32.40%	39.90	
73	10,80%	19.20%	27.60%	36.00%	44.30	
74	12,00%	21.40%	30.70%	40.00%	49.30	
75	13,40%	23,70%	34.10%	44.40%	54.80	
76	14.90%	26.40%	37.90%	49.40%	60.90	
77	16,50%	29.30%	42.10%	54 90%	67.70	

María Marlene Hernández Herrera / Lepresentante Legal de MarLife Mé

MetLife México, S.A.

Avenida finsurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixosoc, Alcaldia Benito Juliarez. C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000,



2.12					
78	18,40%	32,60%	46,80%	61.00%	75.20%
79	20.40%	36.20%	51,90%	67.70%	83.50%
80	22.70%	40.20%	57.70%	75.20%	92,70%
81	25.10%	44.60%	64.00%	83.40%	102.98%
82	27.90%	49,40%	70,90%	92.50%	114,39%
83	30.90%	54.70%	78.60%	102.67%	127,07%
84	34:20%	60,60%	87.00%	113.96%	141.16%
85	37.80%	67,00%	96.20%	126,50%	156,81%
86	41.70%	74,00%	106.56%	140.41%	174.20%
87	46,00%	81.60%	118.03%	155.85%	193.51%
88	50,70%	89.90%	130.73%	172.99	214.96%
89	55,70%	98.80%	144.80%	192_02:.	238.79%
90	61,20%	108.95%	160.39%	213.13%	265.26%
91	67,00%	120.14%	177.65%	236.57%	294.67%
92	73.30%	132.47%	196.78%	262.59%	327.34%
93	79.90%	146.08%	217.96;	291.475	363.63%
94	86.90%	161,08%	241.42%	323.53%	403.94%
95	94.20%	177.62%	267.41%	359.11%	448.72%
96	102.69%	195,87#	296.19%	398,60%	498.47%
97	111.94%	715.98%	328,08%	442.44%	553.73%
98	122.02%	238.16%	363.39%	491.10%	615.12%
99	133.02%	262.62%	402.51%	545.10%	683.31%

Los costos ofertados incluyen la bonificación por no intermediación, así como los descuentos que en su caso se otorquen.

Importe con letra (No aplica IVA): Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.

MetLife México, S.A. verificará que el monto señalado en el rubro denominado requerimiento económico del Sistema CompraNet coincida con el Anexo 11 en el apartado: "Monto de Adjudicación del Contrato" y en caso de que aplique "Gasto de Financiamiento", ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.

MetLife México, S.A. entiende que la adjudicación se realizará sobre los precios ofertados en la propuesta económica presentada por el licitante que de acuerdo con la evaluación económica sea susceptible de ser adjudicado por que cumple con los requisitos Legal-Administrativo, técnicos y económicos de la convocatoria:

#### Notas:

El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante

MetLife México, S.A., en términos de lo establecido en el inciso F. del numeral VI.1.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que esta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del articulo 46 de La Ley.

El seguro de Vida no causa I.V.A.

El pago se realizará en la periodicidad que resulte más conveniente para el Instituto, conforme las propuestas económicas recibidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante Fiscal Digital go

Maria Mariene Hernández Hierrera / Representante Logal de MetLife México, S

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (0155) 5328 7000, Lada sin costo 01 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mix



Instituto del Fondo Nacional para el Cansumu de los Trabajadores (Instituto FONACOT)

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-014F7R001-E29-2019

Contratación abierta del Seguro de Vida Grupo para el personal del Instituto FONACOT

#### FLF.C. MME920427-EM3

Internet CFDI (factura electrónica) y prevía entrega de la carta cobertura, pólizas y documentación correspondiente por parte del prestador de servicio de la Dirección de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en los numerales III y IV del Anexo 12 "Características Técnicas del Servicio".

El pago de las primas del plan por potenciación se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet CFDI (factura electrónica) el cual debe estar a favor del titular que contrata la potenciación, de mes inmediato anterior por parte del prestador de servicio y previa validación de la Dirección de Recursos Humanos.

La Convocante cubrirá al 100% la prima básica del seguro con recursos proplos de la Convocante y la potenciación

con recursos propios del asegurado.

La vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2019, los precips serán fijos durante la vigencia del contrato, así como la conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaria de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

Atentamente

Maria Marlene Hernahdez Herrera Representante Legal de MetLife México, S. A.